

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Siete (7) de julio de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2019 00155 informando que la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, allegó subsanación a la contestación de la demanda de conformidad con el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

NORBELY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y S.S.

Por lo anterior, se dispone a **TENER POR CONTESTADA**, la demanda por parte del extremo pasivo **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**

Por último, como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone a **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 08 de julio de 2022.

Por ESTADO N° 075 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario